



CUT: 210959-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 09 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 210959-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Edgar Yovani López Solís, identificado con DNI N° 72141997, en su condición de Gerente General de CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN CONILS E.I.R.L., con RUC N° 20610263497, sobre Autorización de Estudios para Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, en ese contexto, el literal d del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la instrucción del procedimiento sobre Autorización de Estudios para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, está a cargo de la Administración Local de Agua, quien, además, emite Informe Técnico sin solicitar opinión de la Autoridad Administrativa del Agua; asimismo, el numeral 6.2 del mismo artículo, establece que la ALA realiza las observaciones, inspección y cualquier otra actuación que resulte necesaria;

Que, mediante solicitud obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Edgar Yovani López Solís, en su condición de Gerente General de CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN CONILS E.I.R.L., solicita Autorización para realizar Estudios de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto denominado "*CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERÍO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH*", adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0142-2023-ANA-AAA.M-ALA.HUARI/JCMQ de fecha 12 de diciembre de 2023, evaluada la documentación presentada, la Administración Local de Agua Huari, determina que el expediente cumple con los requisitos técnicos para Autorizar al solicitante los Estudios para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto mencionado en el considerando que precede;

Que, CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN CONILS E.I.R.L. ha cumplido con presentar la documentación de acuerdo al “*Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*”, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, contando con opinión técnica favorable, por lo que ha sido tramitado conforme a Ley, correspondiendo atender lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huari y al Informe Legal N° 0017-2024-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Autorización de Estudios para Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, a favor de CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN CONILS E.I.R.L., con RUC N° 20610263497, para la ejecución del proyecto denominado “*CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO ICHIK OGU HASTA RAMRASH MONTE EN EL CASERÍO DE MARAYOC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH*”, de acuerdo a los fundamentos contenidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, el plazo de vigencia de la presente autorización será de **veintiocho (28) días calendario**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras ni el uso del agua superficial, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente resolución directoral a CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN CONILS E.I.R.L., al domicilio indicado en su solicitud sito en: *Cas. Taullí S/N, San Luis – Carlos Fermín Fitzcarrald – Ancash*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN